

LAS CONDES,

1949
OFICINA
DE
PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°557, de fecha 30 de enero de 2021, que llamó a Licitación Pública "SERVICIO DE OPERADORES TELEFONICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-43-LR20 del portal www.mercadopublico.cl; El Acta N°21/2021 de la Comisión Evaluadora, de fecha 16 de febrero de 2021; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°2250 P/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020; y en uso de las facultades que me fueron delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1.125 de fecha 13 de marzo de 2014.

DECRETO:

1. APRUÉBANSE las Aclaraciones de Oficio a las Bases de Licitación Pública "SERVICIO DE OPERADORES TELEFONICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-43-LR20 del portal www.mercadopublico.cl, formuladas por la Comisión Evaluadora, las que son del siguiente tenor:

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 1:

- Se acuerda reemplazar el punto A.6.4.2., por el siguiente: ✓

"A.6.4.2. Inicio de la prestación de los servicios. ✓"

El inicio de la prestación de los servicios será el día 01 de abril de 2021, plazo que podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, debiendo ser ratificado por Decreto Alcaldicio. ✓

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a los servicios en el plazo indicado, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas y el período del mismo, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio."

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 2:

- Se acuerda reemplazar el punto A.14. por el siguiente:

"A.14. DEL PRECIO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del contrato corresponderá al valor ofertado por el contratista en la columna (C) del formulario Anexo N° 3 "Oferta Económica", más IVA, si correspondiere. ✓

El pago de los servicios prestados será mensual, por mes vencido, en pesos (\$), más IVA u otro impuesto si correspondiere, de acuerdo al valor ofrecido por el contratista en la columna (A) del Anexo N° 3 "Oferta Económica". El pago será al valor de la UTM correspondiente al mes en que se prestó el servicio. ✓

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexos N° 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla: ✓

- Precio total del contrato. ✓
- Monto a pagar. ✓
- Monto total pagos acumulados. ✓
- Saldo por pagar. ✓
- Fecha de término del contrato. ✓

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los precios ofrecidos por el contratista (Anexo N° 3) tendrán carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. Se considera que en el precio indicado por el contratista están incluidos todos los gastos inherentes al buen funcionamiento del servicio.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aún cuando durante la ejecución de los servicios contratados se produzcan aumentos los costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las presentes bases en la Oficina de Atención al Vecino, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al que corresponda facturar.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente: ✓

✓ Servicio prestado. ✓

✓ Número de Decreto de Adjudicación y su fecha. ✓

✓ Valor de la UTM del mes en que se prestó el servicio. ✓

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil."

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 3:

- En el cuadro del punto B.1. del Anexo N° 4, se acuerda reemplazar lo siguiente: ✓

DONDE DICE: "Monto total de Contratos (\$)"; DEBE DECIR: "Monto total de Facturación" ✓

2. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-43-LR20. ✓

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección Jurídica

Tesorería Municipal

Oficina de Partes

Secplan

atención al vecino

